

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) por otra de propiedad de doña Matilde y don Gabriel Mata Sánchez.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), relativo a la permuta de una parcela de propiedad municipal por otra propiedad de D.º Matilde y D. Gabriel Mata Sánchez, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela de 1.029 m² resultante de la segregación de finca matriz, parcela núm. 2 denominada «Cerro de las Niñas», lindando a la derecha con parcela núm. 1; a la izquierda, con calle sin nombre y al fondo, con parcela de los Retamales por otra parcela propiedad de D.º Matilde y D. Gabriel Mata Sánchez y usufructuaria D.º Matilde Sánchez Martín, de 75 m² ubicada en el Barrio de Los Cortijuelos, segregada a su vez de la segregación de otra finca, y cuyos linderos son: A la derecha, con C/ Perú, a la izquierda, con Carretera de Palma del Río y al fondo, con solar originario; así como la cantidad de 356.948 ptas. que deberá abonarse al Ayuntamiento por la diferencia de valor entre los terrenos a permutar.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 20 de febrero de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) por otro solar propiedad de don Juan M. Jiménez Baena.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), relativo a la permuta de un solar de propiedad municipal por otro propiedad de D. Juan M. Jiménez Baena, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25%

del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un solar municipal segregado del solar de Antiguas Escuelas, situado en la Aldea del Esparragal, con una extensión de 7,40 m², y cuyos linderos son: Al frente, con C/ Baena, desde fachada a la derecha con el resto de la finca matriz (solar Antiguas Escuelas), y a la izquierda y fondo con el inmueble de D. Juan M. Jiménez Baena, por otro propiedad del Sr. Jiménez Baena, de la misma extensión superficial de 7,40 m², y que linda, la fachada con C/ Siete Revueltas, a la derecha, con C/ Siete Revueltas, a la izquierda, con Plaza del Correo y al fondo, con el inmueble del Sr. Jiménez Baena del que se segrega.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 20 de febrero de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores y erratas de la Orden de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe. (BOJA núm. 25, de 15.2.95).

Advertidos errores y erratas en el texto publicado de la Orden citada, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

El título de la Orden debe quedar como sigue:

«Orden de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe».

En la página 1.305, 1.º columna, línea 11, donde dice:

«todo el consumo a: 17,00 ptas./mes.»; debe decir: «todo el consumo a: 17,00 ptas./m³».

Sevilla, 24 de febrero de 1995

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Almería, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional de Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional de Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Málaga, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional de Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de diez viviendas de promoción pública, de las veinticinco que se construyen en Niebla (Huelva). (H-91/050-V).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 10 viviendas de Promoción Pública, de las 25 que se construyen en Niebla (Huelva), al amparo del expediente H-91/050-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende resolver el problema de realojo de 6 familias que ocupan viviendas provisionales, desde el desbordamiento del regajo de Cagancha en 1989, y 4 familias que tienen sus viviendas adosadas a la muralla.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 10 viviendas de